

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés.	
Proceso	Verbal Pertenencia	C.C./T..P
Demandante	CLAUDIA IBÁÑEZ y otra	
Demandado	MÓNICA IBÁÑEZ y otros	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00233-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

En la demanda de la referencia que está dirigida a los Jueces Civiles del Circuito se afirma que su cuantía es de \$90,000,000 conforme al avalúo catastral dado al inmueble y con ella se adjunta una factura de impuesto predial que indica un avalúo muy inferior a ese valor. Siendo así, es evidente que no se supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales de este año de presentación de la demanda, que es el racero que determina la mayor cuantía y la asignación de competencia a los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, especialmente el art. 26 ordinal 3 y el art. 90 inciso 2º del Código General del Proceso

RESUELVE:

1) RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia en primera instancia, en razón de que no es de mayor cuantía.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial Reparto de Medellín, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín a quienes se estima competentes para conocer en primera instancia. Este auto no es susceptible de recursos (art. 139 C.G.P),

3) NOTIFÍQUESE esta decisión al señor apoderado de la parte actora por correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria